

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **AVISO mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del citado Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo con base en el mínimo de dos variables, pudiendo ser el excedente de oferta de México determinado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA), y las necesidades de los EUA.

De igual forma, establece que el monto del cupo se dará a conocer por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras, mediante Aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación en el mes de julio.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción IV, 23 fracción IX y 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, se da a conocer el siguiente:

#### AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el monto del cupo total para exportar a los EUA azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016:

<b>Monto</b>	<b>Unidad de medida</b>
983,247.92	Toneladas métricas valor crudo

2.- El monto señalado se determinó conforme al punto 13 del Acuerdo, resultando la menor de las dos variables las necesidades de los EUA, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CT_t = \min \{X_t, Y_t\} \cdot 0.7$$

Donde:

- $CT_t$  = Cupo total en julio de 2015.
- $X_t$  = Límite de exportación a EUA en toneladas métricas, con base en la publicación del Informe de julio de 2015 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado en el sitio <http://usda.mannlib.cornell.edu/usda/current/wasde/wasde-07-10-2015.pdf>, que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total \* 1.135) – inventarios iniciales – producción de azúcar de caña y remolacha– importaciones bajo arancel-cupo –importaciones bajo otros programas de importación– (otras

importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel+ otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

<b>Variable</b>	<b>Monto (Toneladas cortas valor crudo)</b>
Uso total	12,210,000.00
Inventarios iniciales	1,729,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,765,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,491,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	315,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	10,000.00

El resultado del cálculo es:

$X_t = 1,548,350.00$  toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.102311. Lo anterior da como resultado:

$$X_t = 1,404,639.89 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- $Y_t$  = Excedente de oferta con la información del balance azucarero proyectado para el ciclo azucarero 2015/2016, calculado en el mes de julio de 2015 por el CONADESUCA de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional aparente, menos el inventario final óptimo.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

<b>Variable</b>	<b>Monto (Toneladas métricas)</b>
Oferta total de azúcar	7,029,423.29
Consumo nacional aparente	4,481,368.00
Inventario final óptimo	784,671.89

El resultado del cálculo es:

$Y_t = 1,763,383.40$  toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_t = 1,869,186.40 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- .7 = El 70% de las necesidades de los EUA establecidas en el Acuerdo de Suspensión para el mes de julio.

Con base en lo anterior, el resultado de la fórmula  $CT_t = \text{mín} \{X_t, Y_t\} * .7$  es:

$$CT_t = \text{mín} \{1,404,639.89, 1,869,186.40\} * .7$$

$$(1,404,639.89) * .7 = 983,247.92 \text{ toneladas métricas valor crudo}$$

Por lo anterior, el monto del cupo efectivo a partir del 1 de octubre de 2015 es de 983,247.92 toneladas métricas valor crudo.

México, D.F., a 22 de julio de 2015.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.-  
Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.